

*DESMONTE, TRASLADO Y REINSTALALCIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y SISTEMA DE ALARMA"

1. CONSIDERACIONES

- **1.1.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Asesora de la Secretaría General y el Coordinador de Recursos Fisicos del ICETEX de fecha 22 de Diciembre de 2009.
- **1.2.** Que dentro del desarrollo del proyecto "Infraestructura Fisica" se tiene previsto el mejoramiento de la sede central, para lo cual fue necesario tomar en arriendo los pisos 17, 18,19 y 20 del edificio San Martin para trasladar las dependencias de la entidad.
- **1.3.** Que se hace necesario garantizar los medios de seguridad implementados en la Dirección de Tesorería y del Grupo TAE, como son: circuitos cerrados de televisión, sistema de control de acceso y sistema de alarma, requeridos para mitigar los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del proceso.
- 1.4. Que el 04 de enero de 2010, la Secretaria General solicitó cotización a la sociedad SECURITY SYSTEMS LTDA., toda vez que la citada firma fue la que suministró los equipos descritos y realizó la instalación de los mismos en la Sede actual del ICETEX, demostrando experiencia y calidad en el servicio y que cumple con los requerimientos exigidos por el ICETEX.
- 1.3. Que la oferta fue recibida el día 07 de enero de 2010.
- **1.4.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

SECURITY SYSTEMS LTDA. NIT N°. 830.025.104-7., representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO GALVIS ROJAS, identificado con la C.C. N°11.431.181 de Facatativá (Cundinamarca), quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 28 de Diciembre de 2009.

3. OBJETO

Desmontar, trasladar y reinstalar el circuito cerrado de televisión y los sistemas de control de acceso y de alarma de las áreas de Tesorería y TAE, a la sede temporal de San Martín y suministrar los materiales que se requieran para la reinstalación de los sistemas descritos; con el fin de garantizar los niveles de seguridad para estas áreas y para la ejecución de sus procesos, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las condiciones que se señalan en el presente documento.

4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden será hasta el día treinta (30) de marzo de 2010, previa suscripción de la Orden de Inicio respectiva, es decir, una vez se encuentre disponible el inmueble ubicado en San Martín para ejecutar la presente orden de servicios.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$18.095.542,96)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de la siguiente manera: 1). El cuarenta por ciento (40%) del valor total de la presente orden a título de pago anticipado, una vez suscrito y legalizado la presente Orden de Servicios. 2). El valor restante, es decir, el sesenta por ciento (60%) del valor de la Orden de Servicios, con entrega de equipos instalados y el recibido al 100% a satisfacción de los mismo por parte de la Interventoría. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,





"DESMONTE, TRASLADO Y REINSTALALCIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y SISTEMA DE ALARMA"

así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro N° 332-113-020-001 "ADECUACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010 - 047 de fecha 04 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Poner a disposición del ICETEX su capacidad logística, materiales y herramientas necesarias para lograr el cumplimiento del obieto contratado. 3. Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden de servicios. 4. Deberá entregar al ICETEX previamente a la iniciación de la ejecución de la presente orden un cronograma de actividades, en físico y medio magnético, el cual debe estar avalado por la Coordinación de Recursos Humanos del ICETEX. 5. El contratista debe realizar las actividades necesarias para el traslado e instalación de los sistemas de CCTV-ACCESO y ALARMA. 6. Se debe presentar un diseño preliminar para aprobación por parte del ICETEX para la ubicación de los sistemas CCTV-ACCESO y ALARMA. 7. Una vez aprobado por ICETEX se procederá a la instalación y puesta en funcionamiento. 8. Entregar un informe final sobre las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contratado. 9. Realizar el desmonte, traslado e instalación del sistema de Circuito Cerrado de Televisión a la nueva sede San Martin. 10. Realizar el desmonte, traslado e instalación del sistema de acceso a la nueva sede San Martin. 11. Realizar el desmonte, traslado e instalación del sistema de alarma a la nueva sede San Martin. 12. Realizar las pruebas necesarias, junto con las pruebas que determine el ICETEX para garantizar que los equipos funcionen de conformidad con las necesidades de la Entidad. 13. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con el objeto contratado. 16. Proyectar conjuntamente con el interventor de la orden el acta de liquidación. 17. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el CONTRATISTA el día 07 de enero de 2010, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente orden de servicios. B) DEL ICETEX: 1. Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente orden de servicios. 2. Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Efectuar a través del interventor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción del objeto contratado.

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo dispuesto en la cláusula de plazo, la cual deberá ser allegada dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la Orden: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, el pago de la penal moratoria y la penal pecuniaria por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y





"DESMONTE, TRASLADO Y REINSTALALCIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y SISTEMA DE ALARMA"

cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años y quince (15) días más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios. PARÁGRAFO: El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA y al garante de la obligación quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista o el garante no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14. INTERVENTORIA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. LIQUIDACIÓN





*DESMONTE, TRASLADO Y REINSTALALCIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y SISTEMA DE ALARMA"

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y con la Resolución de Delegación No. 0622 del 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR Secretaria General

ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador de Presupuesto ICETEX

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Profesional Especializado ICETEX Revisó: Dra. Martha Cecilia Sánchez Herrera - Coordinadora Grupo de Confratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP 88.047 RP 2218

Rubro: Adec & 13tema de Seguridad

Código: 332-113-020-001

Fecha: 28 - 01-10 Registrado por

Pagina 4 de 4 A Faul 10 A Pagina 4 de 4 Pagina 6 de 4 Pagina 6 de 6 Pagi